

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1		
		Versión	02		
RESOLUCIÓN		Fecha	22-06-2015		
		Página 1 de 1			

RESOLUCION No. 100.04.191

03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

“Por medio de la cual se justifica la celebración de contratación directa para la prestación del servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL A FIN DE VELAR Y ATENDER INTEGRALMENTE LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.8. Artículo Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo estipulado en los principios fundamentales de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de 1991, artículo 1).

Que, consagra igualmente en los fines esenciales del Estado, el servicio a la comunidad como bien principal de ejecución por parte de todas las Entidades e Instituciones que estén bajo la potestad de la Nación; así como garantizar la protección de “...” *la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*” (Constitución Política de 1991, artículo 2).

Y, que teniendo en cuenta lo instado por la Constitución Política de 1991, se establece bajo la Ley 1575 de 2012 “...” *Ley General de Bomberos de Colombia*” (Ley 1575 de 2012). Estableciendo la gestión del riesgo contra incendios, para mantener los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, dicha acción estará a cargo de las instituciones Bomberiles y esta actividad será constituida como un servicio público que deberá garantizar su prestación por parte del Estado y de sus Entidades Territoriales. (Ley 1575 de 2012, artículo 2).

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
RESOLUCIÓN		Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

RESOLUCION No. 100.04.191

03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Que, para garantizar la prestación de este servicio público, los Entes Territoriales incluirán políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para el logro efectivo de la gestión integral contra incendios, rescates y materiales peligrosos. Esta obligación será prestada a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales, mediante la modalidad de Contratos y/o Convenios con estas Instituciones. (Ley 1575 de 2012, artículo 3).

Que, se consideran como integrantes:

“...” a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana; b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana; c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos; d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.” (Ley 1505 de 2012. Artículo 3)

Que, asimismo la Ley 1505 de 2012

Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta. (Ley 1505 de 2012).

Que, la presente Ley insta la celebración de los convenios y/o contratos entre las Entidades Territoriales y los integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y de esta forma les sean permitidos un campo de acción más amplio para mantener la vinculación de personal. (Ley 1505 de 2012, artículo 11).

Que, al igual la Ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, impulsa a los alcaldes al cumplimiento de la responsabilidad de implementación de procesos en temas referentes a la gestión del riesgo de desastres, conocimiento y reducción del riesgo y el posterior manejo del desastre en su municipio. (Ley 1523 de 2012, artículo 14).

Que, de conformidad a las mencionadas Leyes y considerando los fines esenciales del Estado (Constitución Política de 1991), los cuales están orientadas a la protección y el servicio de la comunidad; se establece la Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012), la cual evidencia la responsabilidad compartida entre la Entidades Territoriales y los Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Y considera,

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
RESOLUCIÓN		Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 1		

RESOLUCION No. 100.04.191

03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. (Ley 17575 de 2012, artículo 1).

Que, dentro de las competencias a nivel Nacional se despliegan la adopción de políticas, la planeación y cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios; para el caso de los Entes Territoriales su responsabilidad se basa en la inclusión de *políticas, estrategias, programas y proyectos* y en general la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos. (Ley 1575 de 2012, artículo 3).

Que, es obligación de los municipios velar por la prestación del servicio público de gestión integral contra incendios, mediante el Cuerpo de Bomberos Voluntario, bajo la celebración de convenios o contratos; a fin de acatar el principio de subsidiariedad, “...” *los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*” (Ley 1575 de 2012, artículo 3).

Que, es importante resaltar que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se encuentran consagrados como asociaciones sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con un único fin la prestación del servicio público de gestión integral de riesgo contra incendios. (Ley 1575 de 2012, artículo 18).

Que teniendo en cuenta los preceptos legales y constitucionales consagrados anteriormente, se considera necesario contar con los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, lo anterior con base en que no existe pluralidad de oferentes, puesto que en el Municipio de Hato Corozal se encuentra solo un Cuerpo de Bomberos Voluntarios y que es de obligación legal y social, según lo consagrado en la Ley 14505 de 2012, artículo 3 y 11; asimismo, según las disposiciones de la Ley 1575 de 2012 la cual precisa la celebración de convenios y contratos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para aportar recursos a fin de realizar preparativos, atención de rescates y demás desastres que integren la gestión integral del riesgo contra incendios.

Que por lo anterior, el Municipio de Hato Corozal, considera necesario, conveniente y oportuno la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL A FIN DE VELAR Y ATENDER**

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
RESOLUCIÓN		Fecha	22-06-2015		
		Página 1 de 1			

RESOLUCION No. 100.04.191
03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

INTEGRALMENTE LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.”

Que la causal que se invoca para optar la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que los estudios previos de la presente contratación y sus anexos podrán ser consultados en la Secretaría General y de Gobierno y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Hato Corozal-Casanare y en la página Web www.contratos.gov.co.

Que, por las razones antes mencionadas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Optar por la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el literal i numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para la prestación del servicio de gestión integral del riesgo contra incendios con el Cuerpos de Bomberos Voluntarios, cuyo objeto consiste en “PRESTAR LOS SERVICIOS EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS COMO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL A FIN DE VELAR Y ATENDER INTEGRALMENTE LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.” por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo; los estudios previos realizados para tal efecto y los documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición; por lo que la documentación que sirve de sustento de la contratación bajo la modalidad de contratación directa que se motiva, quedara a disposición de los interesados, de las veedurías ciudadanas que se constituyan con tal finalidad y de la población en general, que requiera de la consulta e información.

Dada en el Municipio de Hato Corozal, Casanare, a los Tres (03) días de septiembre de 2022.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
RESOLUCIÓN		Fecha	22-06-2015		
		Página 1 de 1			

**RESOLUCION No. 100.04.191
03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

DARÍO YESID GARCÍA BARRY
Alcalde Municipal

V*B* Karen Julieth Rincón Betancourt
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Julieth Gissela Bernal Rincón
Secretaria General y de Gobierno

*Proyecto: Lizeth Joheli García Torres
Profesional de apoyo SGG*